



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/400-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2026

VISTO: La Opinión Legal N° 060-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4324469 y Reg. Exp. N° 3052247, el Informe N° 901-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 553-2026-BCP-OXI/DM, la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0294 y demás antecedentes en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 370-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE/G.R.HVCA, para la contratación de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;



Que, de acuerdo con el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta: Objeto, del Convenio Regional N° 051, LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU;



Que, asimismo, el numeral 22.1.12 de la Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables, del Convenio Regional N° 051, dispone que, el DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA son responsables de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda;

Que, mediante Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0294, de fecha 31 de mayo del 2026, Fernando Collado – Gerente de Proyecto de la empresa ejecutora RIPCONCIV CONSTRUCCIONES



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

/GOB.REG.HVCA/001-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 JUN 2026

CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, ha solicitado a la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., el cambio de personal profesional clave – Especialista en Instalaciones Eléctricas.

Sustenta al respecto que, debido a la culminación del vínculo contractual del profesional Ing. Oscar Antonio Rodríguez Morante con el Constructor, ha tomado la decisión de proponer al siguiente profesional quien cumple los requisitos técnicos exigidos:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		Experiencia	
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	General (Años)	Específica (Años)
Martínez Fiestas José Ángel	25756593	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista	14.66	9.57

Que, mediante Carta N° 553-2026-BCP-OxI/DM, de fecha 01 de junio del 2026, Oscar Daniel Mejía Acosta – Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., remite al Gobierno Regional de Huancavelica, para ser evaluado en el marco del régimen de Obras por Impuestos y las Bases Rectificadas del proyecto, la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0294 por el cual el constructor RIPCONCIV solicita cambio de profesional clave - Especialista en Instalaciones Eléctricas, proponiendo como nuevo Especialista en Instalaciones Eléctricas al señor José Ángel Martínez Fiestas;

Que, al respecto, mediante Informe N° 901-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 05 de junio del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, de acuerdo a las Bases se tiene el siguiente requisito para el profesional del proyecto:

Bases integradas rectificadas

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 8 años, sustentada con copia de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo 4 años como especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Electricista durante la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras similares, dentro del plazo antes señalado.

De la evaluación efectuada a la documentación presentada, concluye que, el profesional JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FIESTAS cumple con el perfil requerido para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, al reunir la formación, colegiatura, habilitación y experiencia exigidas en las Bases Integradas. En consecuencia, otorga OPINIÓN FAVORABLE a la incorporación del profesional propuesto como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, y recomienda a este Despacho la autorización correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el artículo 86 respecto de la Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

6/GOB.REG.No. 400 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2026

“86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.”



Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal N° 060-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la evaluación efectuada, considera que la solicitud de sustitución del profesional clave **“resulta jurídicamente posible procedente”**, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones y **“no advertirse vulneración al interés público ni afectación a la finalidad contractual”**;



Que, acorde con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la entidad privada supervisora; corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,



Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución de profesional clave que forma parte del equipo técnico del ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, validado por la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A., a cargo de la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivo de culminación de vínculo contractual del Ing. Oscar Antonio Rodríguez Morante al cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas. Por consiguiente, se autoriza la incorporación del Ing. Mecánico Electricista **JOSE ANGEL MARTINEZ FIESTAS**, con CIP N° 130238, para el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el ejecutor RIPCONCIV



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB. REG. No. 400 - 2026 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 08 JUN 2026

CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, sobre el cambio de profesional clave, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración del Banco de Crédito del Perú S.A.A. -Empresa Privada- a los siguientes correos electrónicos: omejja@bcp.com.pe y gestiondedocumentos@bcp.com.pe

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

